

ORDENANZA No. 116/2024.-

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal Arq. Keiji Ishibashi Torres, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TRANSPORTE, CON SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES", y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, sus miembros han emitido los Dictámenes No. 23 "a" y No. 23 "b".- El Dictamen No. 23 "a" recomienda la aprobación del proyecto en la forma presentada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi.- El Dictamen No. 23 "b", recomienda la aprobación del proyecto, con la incorporación de las modificaciones propuestas por los concejales Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Arq. Andrés Morel, Ing. Eduardo Rebruk, que son las siguientes: 1) **Del título del proyecto de Ordenanza**, cuya propuesta de denominación es como sigue: "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", 2) **Del contenido** de los artículos respectivos, definiéndose al Consejo como un órgano local de cooperación y participación ciudadana de las asociaciones, organizaciones y gremios referentes del transporte público, y proponiendo ajustar a las normativas vigentes en la materia; en este sentido considerar lo establecido en la Constitución Nacional en el Art. 166 y 168 de la Constitución Nacional. Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: ... 8) *la reglamentación y fiscalización del tránsito, del transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículo*, asimismo enmarcado dentro de las funciones Municipales, en el Art. 12 de la Ley Orgánica Municipal, que dispone: las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3. **En materia de transporte público y de tránsito**: a). la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas. En este sentido señalar que esta potestad constitucional abarca las competencias en materia de control, regulación y fiscalización del servicio de transporte público, por parte del Municipio en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los Dictámenes No. 23 "a"; y No. 23 "b", de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación, han procedido a la votación de los mismos, finalizando con el siguiente resultado: a) **A favor de la aprobación del Dictamen No. 23 "a"/2024, que recomienda Aprobar el Proyecto de Ordenanza, conforme a la propuesta presentada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi: 6(seis) votos.**

b) **A favor de la aprobación del Dictamen No. 23 "b"/2024, que recomienda Aprobar el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones señaladas en el referido dictamen: 6(Seis) votos.**

Habiendo empate en la votación, conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interno de la Junta Municipal, se vuelve a desarrollar de nuevo la votación, culminando con el mismo resultado de votos emitidos.- En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de la Junta Municipal, corresponde que el Presidente de la Junta Municipal emita su doble voto para desempatar la votación, votando el mismo a favor del Dictamen No. 23/"b", quedando aprobado el Proyecto de Ordenanza recomendado por dicho dictamen.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

TITULO I:

DE SU CONSTITUCIÓN; Y DOMICILIO

ART. 1º) **EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**, es un organismo de participación y colaboración de las asociaciones u organizaciones referentes al Transporte Público de la ciudad de Encarnación, tiene su domicilio en la ciudad de Encarnación.

TITULO II:

DE LOS OBJETIVOS, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

ART. 2º)

EL CONSEJO tiene los siguientes objetivos:

a) Ser un espacio de diálogo y debate en asuntos que afecten al funcionamiento del sistema de Transporte Público.



- b) Articular acciones para la solución de los problemas emergentes y las estrategias para una mejora continua.-----
- c) Orientar de manera colaborativa en políticas públicas referidas al Transporte.-----
- d) Identificar y apoyar en soluciones estratégicas y consensuadas para el mejoramiento de la calidad del Servicio.-----
- e) Proteger los derechos de los usuarios y del medio ambiente.-----

CAPITULO II:
DE SU COMPETENCIA

ART. 3º) **EL CONSEJO** es un organismo de cooperación y participación ciudadana, que podrá presentar inquietudes y recomendaciones por iniciativa propia como asimismo a solicitud de las autoridades respectivas (Municipalidad y Junta Municipal) para la ejecución de planes de desarrollo en materia de transporte público, dentro del ámbito del Municipio de Encarnación.-----

CAPITULO III:
DE SUS ATRIBUCIONES

ART. 4º) Para el cumplimiento de sus objetivos, **EL CONSEJO**, tendrá las siguientes atribuciones, las cuales serán enunciativas:

- a) Servir como órgano de participación, que efectivamente facilite, la coordinación entre la Municipalidad de Encarnación, Junta Municipal de Encarnación, Empresarios del Transporte Público, y los usuarios del Servicio de Transporte Público.-----
- b) Estudiar y emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su conocimiento.-----
- c) Recomendar procedimientos y acciones que puedan mejorar las políticas y directrices en materia de Transporte Público.-----
- d) Velar porque la actividad del transporte público y sus sistemas operacionales y el equipamiento requerido, sean acordes a los requerimientos de un sistema moderno de transporte público.-----
- e) Elaborar y proponer un proyecto de plan estratégico, en caso de que sea necesario, cuyo objetivo esencial sea contar con un plan de desarrollo tecnológico, eficiente y eficaz en materia de transporte público.-----

TITULO III:
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I:
DE LA ESTRUCTURA

ART. 5º) **EL CONSEJO** estará integrado por:

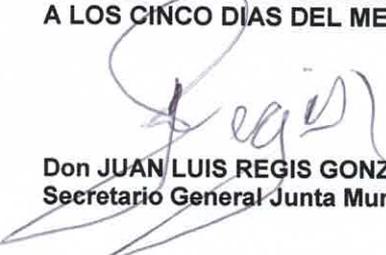
- a) El Intendente Municipal, quien será el Presidente del Consejo.-----
- b) El Presidente de la Junta Municipal, quien ejercerá el cargo de Vicepresidente.-----
- c) Dos (2) Representantes de la Junta Municipal, debiendo ser uno de ellos el Presidente de la Comisión de Transporte Público y Tránsito.-----
- d) Un (1) representante de las siguientes Direcciones municipales:
 - 1) Desarrollo Urbano y Territorial
 - 2) Infraestructura Pública y Servicios (Obras)
 - 3) Policía Municipal de Tránsito
- e) Un (1) representante de los Empresarios del Transporte (Permisionarios del Transporte Público de Encarnación)
- f) Un (1) representante de las universidades que sean docentes de Arquitectura, Ingeniería o Economía en cátedras referidas a la planificación urbana, el transporte, vialidad o tránsito.-----
- g) Un (1) representante de grupos o asociaciones de usuarios del Transporte Público a ser designado por los Presidentes de las Comisiones Vecinales.-----
- h) Un (1) representante por cada Centro de Estudiantes de las Universidades que lo soliciten.-----
- i) Un (1) representante por cada Centro de Estudiantes Secundarios que lo soliciten.---
- j) Un (1) Presidente por cada una de las Comisiones de barrios que soliciten su inclusión
- k) Un (1) Representante de las Instituciones que refieren a la Discapacidad.-----
- l) Un (1) Representante de amas de casa.-----

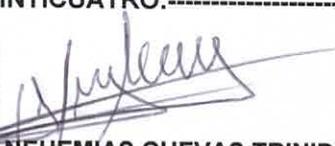
ART. 6º) **EL MANDATO** de los integrantes del Consejo será de UN AÑO, pudiendo los mismos volver a ser designados. Asimismo cualquiera de ellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo, a pedido del Estamento o la organización que represente.-





- ART. 7º) Los miembros del **CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**, no recibirán retribuciones por el ejercicio del cargo.-----
- ART. 8º) **EL CONSEJO**, constituido en pleno podrá dictar su propio reglamento, en consideración a sus planes y objetivos pertinentes, y designará además un Secretario y Tesorero.-----
- ART. 9º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----


Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General Junta Municipal


Lic. **NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Junio de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI**
Secretario General Intendencia Municipal

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal